

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la autorización para recolección y transporte de residuos peligroso, con número de bitácora: 07/IG-0100/08/17.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1,13 y 14.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en la Resolución. 436/2017.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V.	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
---	---

ACUSE

BITACORA: 07/IG-0100/08/17
EXPEDIENTE NUM.: 127.23S.710.7.TRP1/2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de septiembre de 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V.



**CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS
PRESENTE**

En atención a su solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, realizada mediante escrito sin número de fecha 15 de agosto de 2017, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 16 del mismo mes y año; misma que quedó registrada con el Número de Bitácora **07/IG-0100/08/17**, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa **Reciclaje Ecológico de México S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **REM0703084T6**, y en lo sucesivo denominado **El Promovente**, le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Que **El Promovente**, solicitó, mediante escrito sin número de fecha 15 de agosto de 2017, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 16 del mismo mes y año, registrada con el Número de Bitácora 07/IG-0100/08/17, la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos (Aceites Lubricantes Gastados, Líquidos Tóxicos Inflamables, Tóxicos Inflamables y Sólidos Tóxicos Inflamables), y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
---	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
---	---

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas, es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, VI y VII, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- II. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas, con base en la evaluación de la información presentada por **El Promovente**, la cual consiste en los siguientes documentos: solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035), recibo de pago de derechos vigente, copia simple de la autorización para el transporte de residuos peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (Permiso No. 10012008070736461 y 07012007070850206), copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo (Tarjeta No. 0408560 y 0408012), copia simple de la póliza de seguro que ampara daños a terceros y al ambiente (Póliza No. RSA632290300 con vigencia del 03 de octubre de 2016 al 03 de octubre de 2017 y Póliza No. RSA632270300 con vigencia del 03 de octubre de 2016 al 03 de octubre de 2017), fotografías del vehículo, Programa de Capacitación y el Programa de Atención a Contingencias de la empresa; determina que la solicitud de recolección y transporte de residuos peligrosos ingresada por **El Promovente** cumple con todos los requisitos requeridos para atender dicho trámite, por lo que esta Delegación Federal



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

RESUELVE:

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACION** a **Reciclaje Ecológico de México S.A. de C.V.** para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de los Residuos Peligrosos descritos a continuación:

1. Los residuos autorizados para su recolección y transporte son los siguientes:

No.	RESIDUO	ESTADO FISICO
1	Aceite Lubricante Gastado	Líquido
2	Estopas Impregnadas con hidrocarburos	Sólido
3	Cartón impregnado con hidrocarburos	Sólido
4	Papel impregnado con hidrocarburo	Sólido
5	Aserrín impregnado con hidrocarburo	Sólido
6	Lodos impregnados con hidrocarburos	Sólido
7	Filtros automotrices usados	Sólido
8	Envases vacíos que contuvieron materiales o residuos peligrosos	Sólido
9	Baterías automotrices usadas	Sólido
10	Líquido o solución gastada de tensoactivo para el lavado de filtros automotrices usados	Líquido
11	Balatas	Sólido
12	Lámparas Fluorescentes	Sólido
13	Agua contaminada con hidrocarburo	Líquido
14	Natas de combustible	Semisólido
15	Convertidor catalítico	Sólido
16	Aceite vegetal contaminado	Líquido
17	Grasa contaminada	Sólido
18	Balastros	Sólido
19	Aceite contaminado con amoniaco	Líquido

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

20	Agua contaminada con amoniaco	Líquido
21	Baterías eléctricas a base de mercurio o níquel-cadmio	Sólido
22	Biodiesel contaminado	Líquido
23	Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo	Sólido
24	Materiales contaminados con asbestos	Sólido
25	Fármacos caducados o en mal estado	Sólido y líquido
26	Escoria de estaño	Sólido
27	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales cuando son considerados residuos peligrosos	Sólido
28	Carbón activado contaminado	Sólido
29	Resinas base silicato	Sólido
30	Residuos fuera de especificación flux	Sólido
31	Alcohol contaminado, caducado o en mal estado	Líquido
32	Paraquat caducado, en mal estado o contaminado	Líquido
33	Residuos de jales mineros	Sólido
34	Resinas sintéticas contaminadas	Sólido
35	Líquido fijador cansado	Líquido
36	Agroquímicos contaminados, caducados o en mal estado	Líquidos/Sólidos
37	Thoner usado	Sólido
38	Pintura caducada, contaminada o en mal estado	Líquido
39	Fenol	Líquido
40	Hidraxina	Líquido
41	Magnesio	Sólido
42	Sales de arsénico	Sólido
43	Residuos de sustancias químicas utilizadas en laboratorios y/o centros	Líquido/sólido

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

	escolares de investigación	
44	Pedacería metálica contaminada con sustancias peligrosas al ambiente	Sólido
45	Tintas industriales y cartuchos de tintas provenientes de imprentas y/o actividades afines	Líquido/Sólido
46	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o en mal estado	Sólido
47	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas	Sólido
48	Lodos de tanques de almacenamiento monómeros	Sólido
49	Lodos generados en las casetas de aplicación de pinturas	Sólido
50	Lodos de destilación de solventes	Sólido
51	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio	Sólido
52	Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices o actividades afines	Líquido
53	Residuos de líquidos, blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico.	Líquido
54	Placas radiográficas, de rayos X y fotolitos	Sólido

2. Lo anterior para las dos (2) unidades autorizadas que se describen a continuación:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

Nº Económico	Marca	Clase/Tipo	Placas	Nº de serie	Modelo	Carga útil
01	Ford	Caja Cerrada	692DW5	3FEKF36L38MA31382	2008	3.0 Toneladas
02	Kenworth	Tanque	302DW5	2NKMHY7X77M312713	2007	10,000 Litros

3. La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Esta autorización se otorga en los siguientes **TÉRMINOS:**

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **El Promoviente**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- IV. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- VII. Realizar el transporte de los residuos de manera segura y responsable, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
- VIII. Deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos, conteniendo como mínimo: fecha de movimiento (entrada y salida), cantidades, tipo de residuos recolectados y transportados, características de peligrosidad, señalamiento de la fase de manejo siguiente, nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicio a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos y firma del responsable técnico de la bitácora, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- IX. Deberá solicitar al generador el original del manifiesto de entrega, transporte y recepción correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

guardar dos copias que del mismo le corresponden y remitir el original debidamente firmado por el destinatario en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos.

- X. Conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que se haya suscrito cada uno de ellos.
- XI. De manera previa a la recepción de los residuos, deberá verificar que tales residuos se encuentren debidamente envasados, identificados y clasificados.
- XII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Autorización.

TERCERO.- Las actividades que se desarrollen, deberán sujetarse a las medidas de seguridad previstas en la solicitud y a lo dispuesto en la presente Autorización; para lo cual deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **El Promovente**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

3. **El Promovente**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y en los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
4. **El Promovente**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **El Promovente**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **El Promovente**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **El Promovente**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **El Promovente**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **El Promovente**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **El Promovente**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **El Promovente**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **El Promovente**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017	

residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

13. **El Promovente**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
14. **El Promovente**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Por lo que deberá remitir copia de las actualizaciones a esta Delegación Federal en un término de cinco días hábiles posteriores a su adquisición; el incumplimiento a esta condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

16. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
17. El destino final de los residuos peligrosos transportados debe ser con empresas autorizadas por esta Secretaría.
18. **El Promovente**, deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal, en un máximo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de la presente Autorización, la documentación que acredite al responsable técnico de la empresa.
19. **El Promovente**, si por algún motivo deja de operar deberá presentar ante la Secretaría un aviso en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.
20. El presente documento ampara exclusivamente la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en el Resuelve Primero de la presente Autorización. Está autorización no ampara la recolección y transporte de bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos peligrosos biológico infecciosos o residuos radioactivos.
21. **El Promovente**, deberá presentar en el mes de enero de cada año ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, un Reporte de Accidentes e Incidentes, señalando sus causas, efectos, así como las acciones emprendidas para su atención, corrección y prevención. Asimismo, deberá describir con detalle aquellos accidentes de repercusiones severas que propiciaron o pudieron haber generado afectaciones ambientales al entorno.
22. Presentar en el mes de enero de cada año las constancias de cumplimiento de los cursos propuestos en su programa de capacitación al personal de la empresa.
23. Presentar copia de la Constancia de Verificación Vehicular en el mes de enero de cada año correspondiente al año inmediato anterior.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
---	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
---	---

CUARTO.- El incumplimiento por parte del **Promovente** a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de **El Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 116 de la LGPGIR, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Esta autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa **Reciclaje Ecológico de México S.A. de C.V.** en el domicilio señalado para tal efecto o por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA) REM2Z0702711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 07-I-001D-2017
--	---	--

RECICLAJE ECOLOGICO DE MEXICO S.A. DE C.V	OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5163/2017
--	---

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O A LA REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**
AMADO BLOS VALDES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

C.c.p. C. Jorge Constantino Kanter. Delegado Federal de la Profepa En Chiapas. para su conocimiento.
Expediente

ARV / CEZG / REPE*